

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil catorce (2014)

ACC. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO- LABORAL
DTE.: LUÍS ALFONSO MARÍN LÓPEZ
DDO.: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMPREG
RAD.: 05001-33-33-010-2013-00920-00

ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

Allega la apoderada de la parte demandante, excusa por su no asistencia a la audiencia inicial celebrada el 4 de junio de 2014 por cuanto se encontraba incapacitada. Aporta una hoja informal firmada por la señora MARÍA ELENA OVIEDO ÁLVAREZ- Terapeuta respiratoria, donde se informa que se dieron 3 días de incapacidad de fecha 4 de junio del 2014.

Teniendo en cuenta que la incapacidad medica aportada carece de sello y número de registro de la médica y previo a tomar una decisión, se decretan las siguientes pruebas:

Se oficiara a la señora MARÍA ELENA OVIEDO ÁLVAREZ (Terapeuta Respiratoria) para que informe al Despacho si para el día 4 de junio del 2014 atendió a la señora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.960.817. De ser positivo, deberá allegar copia de la historia clínica.

Igualmente se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del presente auto, informe la EPS a la cual se encuentra afiliada.

Una vez se allegue dicha información, el Despacho oficiara a la EPS para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha
15 de julio de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN